

San Francisco del Rincón, Gto.
Fecha: 08 de junio del 2022
Oficio no. UT/310/2022
Asunto: se contesta solicitud.

C. Justicia Cívica

Presente:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 82, 84, 96, 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y referente a su solicitud de fecha 31 de mayo del presente año con número de folio 110198000022322, que a la letra dice:

“...Informen lo siguiente: 1. Si cuentan con normatividad reglamentaria en materia de justicia cívica. 2. Informen si cuentan con juzgados en materia de justicia cívica en términos de la Ley de la materia en el Estado de Guanajuato. A. En caso de ser afirmativo indique cuántos juzgados hay en el municipio. i. Cuántos jueces cívicos tiene el juzgado cívico. ii. Cuántos secretarios tiene el juzgado cívico. iii. Cuántos médicos legistas tiene el juzgado cívico. iv. Cuántos peritos tiene el juzgado cívico. v. Cuántos mediadores o facilitadores tienen el juzgado cívico. vi. Indique cuando y en qué medios salió la convocatoria. vii. si sus facilitadores cuentan con la acreditación de sus cursos ante el Centro a que alude la ley. viii. cuándo se dieron los nombramientos al personal de juzgado. ix. la sesión de ayuntamiento en la que se nombró al personal, favor de anexar el acta en versión pública y protección de datos B) En caso de ser negativo: i. indique el motivo, fundado y motivado por el que aún el municipio no cuenta con este esquema de justicia. ii. indique si tiene la comisión de justicia o de seguridad dicho proyecto declarado para este año que transcurre. 3. Indique si la policía y tránsito o vialidad tienen capacitación en protocolos de proximidad y justicia cívica, así como mediación y conciliación e indique qué proveedor o centro educativo o persona moral dio dicha capacitación y cuánto costó al municipio...”

Le informo siguiente, en el año 2019 fue elaborado el proyecto de justicia cívica para el municipio de san francisco del rincón, así como una propuesta de reglamento y una estructura organizacional.

Este municipio no cuenta con juzgados cívicos. Se han adaptado provisionalmente los lineamientos de la justicia cívica a los funcionarios públicos que actualmente desempeñan funciones homologas, mientras se crean los espacios necesarios para su implementación; por lo que el punto A de su solicitud resulta inexistente.

El programa federal denominado Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Publica (FORTASEG) existió hasta el año 2020, esto porque uno de los puntos del programa se basaba en establecer el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, este programa además de generar las directrices para la justicia cívica aportaba una parte del recurso necesario para su implementación,

aclarando que desde diciembre del año 2019 hasta el mes de octubre del año 2021 se dejó de gestionar el proyecto de Justicia Cívica.

El Proyecto de Justicia Cívica se encuentra actualmente en el Ayuntamiento para su revisión y posterior aprobación u observación.

Tanto el personal operativo de policía como el de tránsito cuenta con capacitaciones en proximidad social, sin embargo, en los rubros de Justicia Cívica, mediación y conciliación actualmente se están gestionando las capacitaciones correspondientes.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo así mismo quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente

Lic. Luz María Luna Pérez
Directora de la Unidad de Transparencia



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

biounpncien conforime a los ejidmientes:
Por nuanhidad de lotos de los miembros del Comité de Transparencia se
presente
fo autenoi siendo aprobada por el comité de transparencia dado lo vertido en la
mtr:llcncienadenteprelecion inel oig' mxc'ncienoiel 15-10-2020
nriizados' y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta
información en determinadas (s) nidad (es) administrativas (s) los sujetos de pública
dependencia' es decir' deben mostrar o precisar las razones por las que se puede la
expectativo de la respuesta de la información solicitada y de que en conjunto las entidades
contienen los elementos suficientes para general en los solicitantes la certeza del carácter
ese sentido' las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben
que estas tienen las evidencias para atender a la beneficiencia del caso concreto' En
realización las gestiones necesarias para la precisión de la información de un interés' y
inexistencia de la información solicitada' es garantizar al solicitante que efectivamente se
información Pública Centralizada emiten una declaración que contiene' en un caso' la
información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la
según para declarar la inexistencia de la información' el propósito de que los Comités de
Pública Centralizada y lo de un procedimiento' en los que se viene el procedimiento a
por los artículos 43' 48 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información
1310 Propósito de la declaración formal de inexistencia' Atendiendo a lo dispuesto